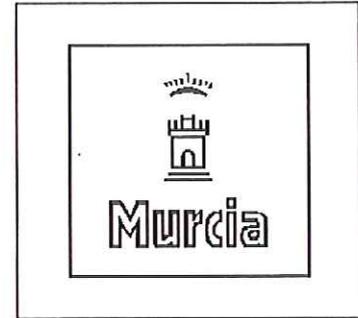


Ayuntamiento de Murcia

.Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000 A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

Murcia, 18 de septiembre de 2018

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la
Oficina del Gobierno Municipal



VISTO lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término Municipal de Murcia, respecto a la concesión de autorizaciones para la venta de flores en el mercadillo ocasional de la Festividad de Todos los Santos.

CONSIDERANDO la necesidad de crear un procedimiento selectivo sometido a concurrencia competitiva, conforme al artículo 9 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, para seleccionar a los vendedores que podrán ejercer la actividad de venta ambulante de flores naturales con motivo de la Festividad de Todos los Santos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la declaración de urgencia de los

procedimientos y la reducción a la mitad de los plazos legalmente establecidos para su tramitación.

CONSIDERANDO los informes favorables de El Arquitecto Técnico del Departamento de Calidad Urbana, de fecha 9 de mayo de 2018 e Inspección de Mercados, en cuanto a los emplazamientos para la concesión de licencias de venta de flores con motivo de la Festividad de Todos Los Santos en la Plaza de las Flores, Plaza Santa Catalina, Calle Párroco Pedro Conesa y Cementerio de Nuestro Padre Jesús de Murcia.

Por la presente, vista Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia, la Ley 3/2014, de 2 de Julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Murcia y en uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter general y sin perjuicio de la posible reducción del número de licencias para la venta de flores naturales, conforme a los informes del Servicio de Calidad Urbana e Inspección de Mercados, el procedimiento por tramitación urgente dirigido a la concesión de 40 autorizaciones para la venta de flores naturales los días 30, 31 de octubre de 2018, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 22:00 horas y el 1 de noviembre de 2018 entre las 9:00 y las 15:00 horas, en los siguientes emplazamientos:

- **Plaza de las Flores**
- **Plaza de Santa Catalina**
- **Calle Párroco Pedro Conesa de Murcia**
- **Cementerio de Nuestro Padre Jesús**

Edo. Antonio Cutilas Lozano
JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS DE ABASTOS

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes bases que regirán la selección de adjudicatarios para la concesión de licencias de flores naturales en la Festividad de Todos los Santos:

1º Las solicitudes se formularán por los interesados mediante instancia normalizada, la cual podrá ser descargada de la web del Ayuntamiento de Murcia (www.murcia.es), y se presentará preferentemente en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco días** a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con las particularidades que se establecen en el art. 31 de la citada Ley, acompañando la siguiente documentación:

1) Personas físicas :

- a) Instancia normalizada indicando nombre, domicilio, DNI/NIE del vendedor y ubicación.
- b) Fotocopia DNI o NIE.
- c) Fotografía
- d) Seguro de Responsabilidad Civil.
- e) Alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- f) Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda o el perteneciente a una cooperativa que también figure de alta o equivalente en caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea, y estar al corriente en el pago.
- g) Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente, en caso de personas extracomunitarias.

2) Personas jurídicas:

Las personas jurídicas, cuyo representante tendrá que acreditar su condición, habrán de acompañar la totalidad de los documentos anteriores previstos para las personas físicas con respecto a la persona que ejercerá la actividad de venta.

2º Para la concesión de las autorizaciones se atenderá como criterio de adjudicación al siguiente baremo:

1.- Orden cronológico de presentación de solicitudes hasta:	1 puntos
2.- Tener la condición de productor de flores:	2 puntos
3.- Profesionalidad:	3 puntos

Observaciones:

1.- Con referencia al primer criterio, de conformidad con el art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se asignará a la solicitud presentada en primer lugar 1 punto, detrayéndose a las restantes 0,01 puntos sucesivamente,

atendiendo al orden de presentación de solicitudes, hasta alcanzar la puntuación de 0 (1ª solicitud: 1 punto, 2ª solicitud: 0,99 puntos, 3ª solicitud: 0,98 puntos, 4ª solicitud: 0,97...).

a) Si la petición se formula por correo, y no se señala la hora del envío, se considerará que ha sido realizada a las 24:00 horas del día de la fecha.

b) Cuando la petición se efectúe valiéndose de otro registro de una Administración Pública, por correo o cualesquiera de otros medios, conforme a la Ley 39/2015, dada la brevedad del plazo para tramitar las autorizaciones se admitirán a trámite siempre que exista constancia fehaciente en el Servicio de Consumo de la existencia de la solicitud antes de las 24:00 horas del último día de plazo. En todos estos casos, si no se señala la hora de presentación, se entenderá que son las 24:00 horas del día en que haya sido registrada.

c) En el caso de que existan dos solicitudes presentadas en el mismo día y hora, con independencia del lugar o medio utilizado, se atenderá preferentemente a aquella a la que el sistema de registro general del Ayuntamiento haya asignado un número de registro menor.

2.- Para acreditar la condición de productor de flores habrá que acompañar alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria y el certificado del Catastro de Rústica de las fincas en las que obtienen los productos o, alternativamente dispongan de contrato de arrendamiento.

3.- Para acreditar la profesionalidad, entendiéndose por tal el ejercicio de la actividad de la venta de flores durante al menos tres años, se acompañará:

a) Persona física o jurídica la licencia de apertura del establecimiento abierto al público permanentemente.

b) Alternativamente a la anterior, alta en el IAE en el epígrafe correspondiente de venta al por menor de flores.

4.- La distribución de los distintos emplazamientos es competencia del Servicio de Mercados.

5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en la web municipal el Decreto por el que se aprueba el listado de admitidos y excluidos concediéndose a los interesados un plazo de 5 días para la subsanación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación en la página web municipal del listado de los interesados de acuerdo con la aplicación de baremo, concediéndose a los interesados un plazo de 3 días para la formulación de posibles reclamaciones respecto a la puntuación que les ha sido otorgada. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación definitiva del listado de posibles adjudicatarios ordenada conforme al baremo con citación de los interesados para un determinado día y hora en las dependencias del Servicio de Inspección de Mercados sitas en C/ Selgas para extenderles la oportuna acta de adjudicación con la selección del emplazamiento.

En el caso de que no haya instancias para subsanar se publicará directamente el listado con los interesados ordenados conforme al baremo.

A dicho acto de selección los interesados convocados deberán acudir con el resguardo acreditativo de haber satisfecho el pago de la tasa según la Ordenanza Fiscal vigente que corresponde a 44,90€.

Frente a la decisión por la que se resuelva en el acto de adjudicación la reclamación del interesado, podrá interponerse recurso dirigido a La Teniente Alcalde Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales y no tendrá efectos suspensivos del procedimiento.

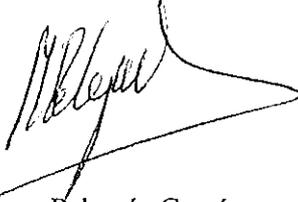
Ante la incomparecencia o la falta de concurrencia con el **resguardo de la tasa** a la citación para extender el acta de selección, se considerará al interesado por renunciado, procediéndose a continuar el acto de adjudicación conforme al orden que corresponda.

Seleccionado el emplazamiento se procederá a la autoliquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, de conformidad con el informe de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 14 de febrero de 2014.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente resolución mediante la inserción de los oportunos anuncios en la web municipal (www.murcia.es) y en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto a **Policía Local, Servicio de Calidad Urbana y Servicio de Inspección de Mercados** a los efectos oportunos.

**LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA
DE COMERCIO, ORGANIZACIÓN Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**



Fdo. Mª del Carmen Pelegrín García